

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

390

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

29 AGO 2013

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 25358 de fecha 06 de junio de 2013, que contiene el Escrito de Registro N° 04904 de fecha 31 de mayo de 2013 sobre recurso de Apelación planteado por la señora **DORIS MARÍA GUERRA ARIS** contra la R.D.R N° 0780-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de mayo de 2013, Escrito de Registro N° 35683 de fecha 13 de agosto de 2013 sobre Desistimiento de Recurso, Informe N° 008-2013/GRP-440400-KRO de fecha 28 de agosto de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0780-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de mayo de 2013, la DRTyC-Piura declara **FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **DORIS MARÍA GUERRA ARIS** contra el OFICIO N° 748-2013/GRP-440010-440015 de fecha 15 de marzo de 2013, ordenándose el **ARCHIVO** del Acta de Control N° 008663 por no darse los supuestos para configurarse la infracción de CÓDIGO F.1 del D.S N° 017-209-MTC y sus modificatorias; y se **DEJA SIN EFECTO** la devolución del importe de S/. 131.35 Nuevos Soles.

Que, mediante Escrito de Registro N° 04904 de fecha 31 de mayo de 2013, la señora **ANA MARÍA GUERRA GUEVARA**, en representación de **DORIS MARÍA GUERRA ARIS**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0780-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de mayo de 2013.

Que, mediante Escrito de Registro N° 35683 de fecha 13 de agosto de 2013, la señora **DORIS MARÍA GUERRA ARIS** presenta escrito de desistimiento del recurso de apelación interpuesto, siendo dicha solicitud materia de pronunciamiento.

Que, corresponde a esta instancia emitir un pronunciamiento conforme a ley, a fin de dar cumplimiento a la obligación de la Administración Pública de resolver por escrito las pretensiones de los administrados.

Que, la señora **DORIS MARÍA GUERRA ARIS** presentó recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0780-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de mayo de 2013; sin embargo, con escrito de fecha 13 de agosto de 2013, la recurrente presenta **SOLICITUD DE DESISTIMIENTO** del recurso de apelación referido, por así convenir a sus intereses. En tal sentido, es de referir que conforme lo establecido en el Art. 190.2 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado se encuentra en la posibilidad de desistirse de su recurso de apelación, por cuanto aún no se ha emitido la resolución final de la instancia, esto es, que la Gerencia Regional de Infraestructura no ha emitido pronunciamiento respecto del medio impugnativo planteado, por tanto resulta **PROCEDENTE** acoger su desistimiento; consecuentemente, la Resolución Directoral Regional N° 0780-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR adquiere la calidad de FIRME.

Que, en virtud de ello, y conforme lo estipula el Art. 186.1° de la referida Ley 27444, el desistimiento del recurso pone fin al procedimiento, lo que debe ser notificado tanto al recurrente



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

390

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

29 AGO 2013

DORIS MARÍA GUERRA ARIS como a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, para su conocimiento y fines correspondientes.

De conformidad con la visación de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en uso de las facultades de desconcentración y competencias conferidas a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura a través de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Directiva de Desconcentración de facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura" actualizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el **Desistimiento del Recurso de Apelación** interpuesto por la señora **DORIS MARÍA GUERRA ARIS** mediante Escrito de Registro N° 04904 de fecha 31 de mayo de 2013, en consecuencia, Declárese **FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 0780-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de mayo de 2013; así como la conclusión del presente procedimiento administrativo; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la señora **DORIS MARÍA GUERRA ARIS**, en su domicilio ubicado en Calle de La Roca de Vergallo N° 229-601 Magdalena-Lima, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión-GRI, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, y demás estamentos administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA